



NACIONAL



RESOLUCIÓN 18/2008
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E
IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Aranceles para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante.

Del: 16/01/2008; Boletín Oficial 08/07/2008.

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000004/08-2 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la [ley 24.193](#) y su [Decreto Reglamentario N° 512/95](#) y la Resolución INCUCAI N° 81/05; y

CONSIDERANDO

Que la actividad de preocupación de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, es realizada en el ámbito nacional por este instituto y/o por los Organismos Provinciales de Procuración, creados en el marco de la legislación vigente.

Que corresponde a este Organismo Nacional sugerir al Ministerio de Salud los valores arancelarios de la referida actividad, a efectos de su facturación y cobro ante las entidades nacionales y/o provinciales encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor.

Que en atención al tiempo transcurrido desde el establecimiento de los actuales valores, y en base a la experiencia resultante de su aplicación, deviene necesario efectuar las pertinentes modificaciones, actualizaciones y correcciones.

Que a tal fin se hace indispensable establecer valores globalizados que incluyan la totalidad de las etapas involucradas en la procuración de órganos y tejidos, con excepción del transporte aéreo, cuya dispersión de costos dificulta su integración en un valor medio, y los estudios de compatibilidad tisular, salvo en aquellos casos en que el órgano procurado sea riñón.

Que el mayor costo y calidad de los insumos específicos utilizados, en especial las soluciones de conservación hacen imprescindibles llevar a cabo un ajuste de dichos valores. Que para el caso tejidos (piel, sistema osteoarticular y músculo esquelético, válvulas cardiacas y vasos sanguíneos), los valores dispuestos expresaran los costos de procuración y serán facturados a los bancos respectivos.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de administración y la Dirección Médica, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Federal de Transplante (CO.FE.TRA), han tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la ley 24.193.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio, en su sesión N° 02 del día 16 enero de 2008.

Que se actúa en uso de las competencias conferidas por el artículo 16 de la [Ley 24.193](#) y su reglamentación aprobada por [Decreto N° 512/95](#).

Por ello:

El Directorio del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1º.- Apruébese los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, que se detallan en el ANEXO UNICO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- EL INCUCAI procederá a efectuar a las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor, los valores de procuración que realicen los Organismos Provinciales de Procuración que delegaron tal gestión mediante la suscripción de los convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, aprobado por Resolución N° 199/2004 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Art. 3º.- Los valores arancelados de los procedimientos de procuración de piel, tejidos del sistema osteoarticular y músculo esquelético, válvulas cardíacas y vasos sanguíneos, serán facturados por el INCUCAI a los bancos habilitados. Dichos bancos tendrán que efectuar el pago de los importes correspondientes, dentro de los treinta (30) días de percibida la facturación de las entidades de las coberturas sociales y sanitarias del receptor; debiendo a tal efecto remitir copia de todas las facturas emitidas.

Art. 4º.- Los valores establecidos en la presente norma, solo podrán ser facturados cuando se haya verificado el efectivo implante de órganos y/o tejidos a través del certificado correspondiente.

Art. 5º.- Dejase sin efecto la Resolución N° 81/05 del registro de este Organismo Nacional

Art. 6º.- Elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Salud, a los efectos del dictado del acto resolutivo que fije el valor arancelario de la procuración de órganos y tejidos, conforme las previsiones del artículo 16 del [Decreto N° 512/95](#).

Art. 7º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Gírense las actuaciones al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Martín Torres.

ANEXO UNICO

VALORES ARANCELARIOS DEL PROCESO DE PROCURACION DE ORGANOS Y TEJIDOS

Se entiende por procuración al procedimiento de detección, selección, mantenimiento del donante, diagnóstico de muerte, ablación, conservación, acondicionamiento, distribución y asignación de órganos y tejidos provenientes de un operativo de donación cadavérica.

MODULO DE ORGANOS PERFUNDIDOS:

La determinación del valor del presente modulo incluye los aranceles detallados en el artículo 16 incisos a), b), c), d), e), f) del Decreto N° 512/95 reglamento de la Ley N° 24.193.

ORGANO	MODULO EN PESOS	OBSERVACIONES
Riñón y uréter	\$ 4.200	Por cada trasplante renal
Corazón	\$ 5.400	_____
Corazón-Pulmón	\$ 5.400	Por block implantado en un receptor
Pulmón	\$ 5.400	Por cada trasplante pulmonar, sean ambos pulmones en un receptor o por cada receptor de un pulmón.
Hígado	\$ 5.400	Por cada receptor de trasplante hepático
Intestino	\$ 5.400	_____
Páncreas	\$ 5.400	_____

Estos valores excluyen:

- Los gastos del transporte aéreo

- Los estudios de compatibilidad tisular, salvo en el caso de riñón en que se encuentran incluidos

MODULO DE TEJIDOS

TEJIDOS	MODULO EN PESOS	OBSERVACIONES
Córnea	\$ 840	Por córnea implantada
Piel	\$ 840	_____
Sistema osteoarticular y músculo esquelético	\$ 840	_____
Válvulas cardíacas	\$ 840	_____
Vasos sanguíneos	\$ 840	_____

Estos valores excluyen los gastos del transporte aéreo.

